



PROCESO: ESPECIAL - GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 680014003004-2022-00295-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO: GERSON PAUL PINEDA ROJAS C.C. 91.513.016.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora en la presente diligencia solicita la terminación del proceso por sustracción de materia y se levante la medida de aprehensión del vehículo de placas GYS 033. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la misma; en solicitud elevada por el Dr. ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE apoderado de la parte demandante, respecto a la terminación del proceso por sustracción de materia y como consecuencia levantar la medida de aprehensión, advierte el Despacho que la misma ya fue decidida en providencia del 02 de agosto de 2022 visible a Documento 24 del C-1 del expediente electrónico:

“TERCERO: ORDENAR la cancelación de la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa GYS 033. Líbrense y tramítense las comunicaciones respectivas, con observancia en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.”. Trámite informado al correo del Despacho el 12 de agosto de 2022 por el Intendente PEDRO JOSÉ TORRES ARDILA, Administrador de Información Sistema I2AUT SIJIN MEBUC: “se realizó trámite a la orden de cancelación de la medida de inmovilización del automotor de placas GYS033, radicado 68001400300420220029500.”

“QUINTO: Cumplido lo ordenado en este proveído, ARCHÍVENSE las presente diligencias y déjense las constancias del caso.”

Por lo tanto no hay lugar a acceder a tal pedimento como quiera que se cumplió el objeto del proceso, y el mismo se encuentra ARCHIVADO. Dicho lo anterior, se insta al solicitante a ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 02 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.055 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 25 de abril de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e5e8eebca2e4b8a3adce47750a8a0580764df03357150e2e9f88fe99e4a105**

Documento generado en 24/04/2023 05:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>